Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Asunción, 28 de mayo del 2021.-

NOTA SENATUR UOC Nº 107/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, con relación a la nota DNC N° 7961/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, a través de la cual informan aspectos observados del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2021 – SBE *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR"* - PLURIANUAL - ID N° 397.872.**

Al respecto, y a los efectos de proseguir con el proceso licitatorio, procedemos a continuación a contestar los aspectos observados:

1. SICP: Consulta, se solicita realizar la modificación del horario de consulta establecida en el SICP, teniendo en cuenta que deben establecerse día y hora hábil conforme a la normativa vigente. A modo de ejemplo, en el rango de 08:00 a 15:00 horas.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a realizar las modificaciones pertinentes en el SICP.

2. PBC: Visita al sitio:
a) Se establecen 10/05 y 11/05, al respecto, la última fecha tope, coincide con la fecha tope de consultas establecida (11/05/2021), se recuerda que la visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta. *Consideración Normativa: Art. 23 Res. DNCP N° 5695/19.*

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a realizar las modificaciones pertinentes en el SICP.

b) Atendiendo a que el llamado comprende varias sucursales, se solicita verificar la pertinencia de extender los días de visita, atendiendo a que se prevé dos únicas fechas y de carácter obligatorio.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a ampliar los días para la realización de la visita técnica.

3. Sistema de Adjudicación: Atendiendo el sistema de adjudicación adoptado "por el total", se solicita verificar la pertinencia de realizarlo por lotes o ítems, atendiendo la diversidad de lugares en que solicitan el servicio de limpieza conforme a las Especificaciones Técnicas. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

PBC: Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: el plazo establecido no coincide con lo cargado en el SICP, se solicita su adecuación.

C.P. Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ĝuarã akãrapu'ã.*

Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

RESPUESTA: Se solicita mantener lo establecido considerando que la Institución podría quedarse sin los servicios requeridos, esto si se toma en cuenta el sistema de adjudicación recomendado, considerando que podría ser no atractivo el lote o ítems al potencial oferente, esto en atención a por ejemplo a la cantidad de personal requerido en las locaciones, como así también a la distancias de las mismas objeto de la presente licitación.

PBC: Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: el plazo establecido no coincide con lo cargado en el SICP, se solicita su adecuación.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a realizar las modificaciones pertinentes en el SICP.

4. PBC: Experiencia requerida: "...Copia de contratos y/o recepciones finales de Servicios de Limpieza, por un monto equivalente al 50%, en promedio en cada año de los tres (3) últimos años, (2018, 2019 y 2020), sean en instituciones públicas y/o privadas. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 28 (veinte y ocho) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses...."
a) Se verifican discrepancias en los criterios de calificación en cuanto a la forma de acreditación. Se solicita no duplicar requerimientos. Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a adecuar de la siguiente manera: "equivalente al 50%, en sumatoria de los tres (3) últimos años, (2018, 2019 y 2020), sean en instituciones públicas y/o privadas".

b) Se requiere un contrato por año, el requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. Se solicita tener en cuenta la misma observación para los Requisitos documentales. Consideración normativa: Arts. 4 y 20. Ley 2051/03.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a adecuar acorde a lo establecido en el pliego estándar, solicitando la sumatoria dentro de los 3 últimos años.

c) En cuanto a la exigencia de que cada contrato ejecutado, se hayan empleado 28 (veinte y ocho) trabajadores, y que la vigencia del contrato sean 12 (doce) meses; se solicita explicación del por qué los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. Así mismo, se verifica discrepancia para el mismo requerimiento, en la cantidad de personales (20 veinte) en el apartado de Capacidad Técnica. Se solicita subsanar. Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento, ya misma ha sido reformulada a solamente cumplimiento de facturación en sumatoria de los últimos 3 años.

5. PBC: Capacidad Técnica:
A. "...a) Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social, donde conste que el contratista posee inscripto en el seguro social mínimamente el 50% de la cantidad trabajadores del total ofertado..." Y "...o) Nómina del personal que prestará el servicio, deberá ser presentada con la correspondiente planilla del Instituto de Previsión Social del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas, donde conste la mencionada nómina..."
a) El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con antigüedad mínima como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente

C.P. Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ẽguarã akãrapu'ã.*

Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y Res. DNCP N° 2859/20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento.

b) Se recuerda que todos los requerimientos de evaluación deberán estar vigentes a la fecha de inicio de la etapa competitiva, considerando la modalidad adoptada. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1399/20.

RESPUESTA: Conforme al recordatorio, se toma nota.

B. "...Constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia...", se consulta el motivo de la inclusión de este requerimiento en el presente apartado, atendiendo que ya se encuentra establecido en el Pliego estándar. Consideración normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.

RESPUESTA: El pliego estándar se refiere a la aplicación del margen de preferencia y sus mecanismos para validar el mismo a través del certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, que a vez certifica que los servicios son de origen nacional, en este caso solicitamos la constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios, órgano dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

C. "...Lista de un mínimo de 5 (cinco) clientes, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para contactos...", se solicita establecer el criterio de evaluación. Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento.

D. "...Constancia de visita técnica. Se le descalificará a la empresa que no presente dicha documentación con su oferta...", se solicita que el documento se presente con la oferta, estableciéndolo como sustancial; al respecto recordamos que los documentos sustanciales se encuentran preestablecidos. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/20.

RESPUESTA: Al ser obligatoria la participación de la Visita Técnica y que ello conlleva a la entrega de una Constancia de haberla realizado por parte de cada Encargado de las localidades afectadas, nos mantenemos en que la presentación debe realizarse con la oferta siendo un documento oficial expedida por la SENATUR que garantiza que poseen toda la información necesaria y relativa al momento de preparar y presentar sus ofertas económicas. Sin embargo a los efectos de tener en cuenta la recomendación realizada se ha suprimido lo siguiente: ..." Se le descalificará a la empresa que no presente dicha documentación con su oferta...".

E. "...Documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de medición de calidad de su gestión en el rubro de limpieza, el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001..." Al respecto, se realiza las siguientes consideraciones:
a) Se solicita explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato?; Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento.

C.P Victor Cardozo Ortega, Directr
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ẽguarã akãrapu'ã.*

b) Se solicita especificar cuáles son las empresas en el mercado que cuentan con la certificación solicitada. Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento.

F. "...Certificados o constancias (al menos cinco) de buena ejecución de trabajos relacionados al objeto del presente llamado realizados en los últimos 3 años, en contratos de al menos 1 año de duración con 20 personales como mínimo y para inmuebles de al menos 10.000 m2 (considerando interior y exterior)..." se solicita explicación del por qué los requisitos de acreditación, cantidad y en los años citados resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a suprimir dicho requerimiento.

6. PBC: Especificaciones Técnicas:
a) Si bien el horario de descanso no se computa dentro del laboral, verificamos que solicitan un turno de 8 hs; verificar la pertinencia de los horarios establecidos por cada Ítem. Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.

RESPUESTA: Se ha introducido la siguiente observación en cada ítem: *"... Se establece un horario de descanso obligatorio de 60 (sesenta) minutos para los empleados, es una interrupción a la labor diaria con el objetivo de alimentarse y descansar brevemente".*

b) Formularios: Todos los horarios establecidos en las especificaciones técnicas, deben incluirse en la planilla de pagos. Consideración normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procedió a introducir los horarios en cada ítem en el formulario.

En la espera de haber aclarado los puntos observados, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)